



INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, informándole que feneció el termino de suspensión del procesos a partir del 12 de diciembre de 2021, ordenado a través de auto No. 533 de julio 1 de 2021; así mismo, me permito informar respecto de la liquidación de crédito presentada, que venció el término de traslado No. 19 de liquidación de crédito del 4 de agosto de 2022, la cual se encuentra ajustada y no fue objetada por las partes. Sirvase proveer. Buenaventura, agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022)

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 638

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogota
Demandado: Wendy Lizeth Rivas Garcia
Radicación: 76-109-31-03-003-**2018-00068**-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y como quiera que a la fecha ha transcurrido en su totalidad el termino de suspensión solicitado por las partes, el Despacho tendrá por reanudado el proceso.

Ahora bien, surtido el término de traslado de la liquidación del crédito a junio 1 de 2022, y no fue objetada por las partes, se imparte su **APROBACIÓN** en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$282.766.688)**, a favor de la parte demandante como deuda total respaldada en pagaré No. 453050741 y pagare No. 1111760747, por encontrarla ajustada a derecho, de conformidad con el numeral 3° del Art. 446 del Código General del Proceso.

El juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el proceso adelantado por la entidad financiera BANCO DE BOGOTA en contra de WENDY LIZETH RIVAS GARCIA, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta determinación.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito a junio 1 de 2022, y no fue objetada por las partes, se imparte su **APROBACIÓN** en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$282.766.688)**, a favor de la parte demandante como deuda total respaldada en pagaré No. 453050741 y pagare No. 1111760747, por encontrarla ajustada a derecho, de conformidad con el numeral 3° del Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

mfge

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b6acab447557401ab9c3dd91c196f471a5f52420996afbaf1bd912c6f4447ea**
Documento generado en 10/08/2022 11:15:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>